

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Publicada por el Tribunal la lista de aprobados, se procederá por el Ministerio de Hacienda a extender los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

## 11. TOMA DE POSESION

11.2. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 39 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no especificado en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

21197

*ORDEN de 10 de octubre de 1974 por la que se convoca oposición para cubrir tres plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas.*

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, de conformidad con el Decreto de 5 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 17), con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, el Ministerio resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*

Se convocan tres plazas.

1.1.1. *Características de las plazas:*

Las definidas en el Decreto de 5 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del día 17).

1.2. *Sistema selectivo.*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes programas y ejercicios:

Los programas de las materias sobre las que ha de versar el segundo ejercicio de la oposición son los que figuran en el anexo a la Orden de convocatoria presente.

1.2.1. *Presentación de los opositores:*

En el momento de la presentación de los opositores para la realización del primer ejercicio, éstos entregarán al Tribunal por escrito los siguientes documentos:

1.2.1.1. *Currículum vitae:*

El currículum vitae debidamente justificado estará ordenado según el siguiente esquema:

- Expediente académico.
- Actividades profesionales: investigación docente u otras.

- Publicación y asistencia a cursos o congresos.
- Cualquier otro mérito de carácter científico o técnico que el opositor juzgue oportuno señalar.

1.2.1.2. *Memoria:*

En esta Memoria el opositor expresará sus propias ideas sobre el estado actual de la Química Analítica pura y aplicada.

Ni la consideración por el Tribunal del curriculum vitae, ni de la Memoria, podrá ser motivo de eliminación de los opositores.

1.2.1.3. *Escrito indicativo sobre elección de idiomas:*

En este escrito, además de inglés, obligatorio para todos los opositores, deberá indicarse si desea ser examinado de otro u otros idiomas, de acuerdo con las normas que se señalan para el primer ejercicio de la oposición.

1.2.2. *Ejercicios de la oposición:*

Los ejercicios que integran la oposición serán cuatro, todos ellos eliminatorios y desarrollados en la forma siguiente:

1.2.2.1. *Primer ejercicio:*

Con carácter general y obligatorio consistirá en traducir al español, por escrito y sin uso del diccionario, un texto técnico del inglés que la suerte designe. El tiempo máximo para efectuar la traducción será de una hora.

Como mérito, y según el escrito indicativo del anterior 1.2.1.3, cada opositor podrá optar a la traducción al español, por escrito y sin uso de diccionario, de un texto técnico elegido a la suerte en idioma francés y/o alemán, según lo voluntariamente solicitado por el opositor. El tiempo máximo será también de una hora para cada uno de los idiomas.

1.2.2.2. *Segundo ejercicio:*

El temario para este ejercicio es el que figura en el anexo de esta convocatoria, y tendrá dos partes:

a) Desarrollo, por escrito, con amplia libertad, de dos temas sacados a la suerte del programa de Química analítica, uno de los cuales será de los que figuran en el mismo con los números 1 al 38 y otro, del 39 al 77.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor para el desarrollo de estos temas será de cuatro horas.

b) Desarrollo, por escrito, con igual libertad, de dos temas sacados a la suerte del programa de Tecnología química, de los cuales, uno será de los que figuran en el mismo con los números 1 al 23, y otro, del 24 al 46.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en el desarrollo de estos temas será de cuatro horas.

1.2.2.3. *Tercer ejercicio (oral):*

El cuestionario para este ejercicio será dado a conocer por el Tribunal a los señores opositores en el mismo momento que se convoque para este tercer ejercicio, debiendo existir entre la citada convocatoria y el momento de la realización de este ejercicio un mínimo de quince días hábiles.

El número de temas de este cuestionario estará comprendido entre quince a veinticinco y se referirán a monografías químicas.

Este ejercicio consistirá en la exposición oral durante una hora de un tema elegido por el opositor entre dos sacados a la suerte de aquel cuestionario.

Para la realización de este ejercicio, el opositor dispondrá de una hora con el fin de poder ordenar la exposición, pudiendo durante este tiempo consultar toda la bibliografía que considere oportuna.

1.2.2.4. *Cuarto ejercicio (práctico):*

Constará de dos partes:

1.ª Comprenderá la resolución de problemas de Química analítica u orgánica, de análisis instrumental y de Química orgánica, relacionados con el temario que figura para el segundo ejercicio de la oposición.

2.ª Consistirá en practicar el análisis en laboratorio de una mezcla de productos inorgánicos o bien orgánicos, siendo de libre elección del opositor la práctica de uno de los casos mencionados. Para la realización de la segunda parte del ejercicio práctico, el Tribunal fijará previamente las técnicas instrumentales que pueden ser usadas por los opositores entre las existentes en el Laboratorio Central de Aduanas.

Cuando el Tribunal lo juzgue oportuno, acordará repetir este ejercicio práctico en una de sus partes con otra muestra distinta.

1.2.3. *Curso de perfeccionamiento:*

Los opositores que sean propuestos por el Tribunal, y después que hayan obtenido el nombramiento definitivo, asistirán,

durante el plazo máximo de dos meses, a un curso en la Escuela de Estudios Aduaneros, que tratará sobre el Arancel de Aduanas, Derecho administrativo o cualquier cuestión que se considere necesaria para la formación del funcionario.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Poser alguno de los títulos siguientes expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia: Doctor o Licenciado en Ciencias Químicas, Doctor o Licenciado en Farmacia o ingeniero de Escuela Técnica Superior o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de las instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de los documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado D.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo aprobado por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1973).—Estas solicitudes deberán presentarse por duplicado.

### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Aduanas.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de Aduanas o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán mil pesetas.

### 3.6. Forma de efectuar su ingreso.

El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Dirección General de Aduanas o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Aduanas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Ministro de Hacienda, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», una vez publicada la lista de admitidos y excluidos.

### 5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por el Director general de Aduanas o persona en quien delegue, como Presidente; el Director del Laboratorio Central de Aduanas, como Vicepresidente, y como Vocales: un Catedrático de la Facultad de Ciencias o Farmacia, un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas y dos funcionarios del Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, de los que el de menor tiempo de servicios en el mismo actuará como Secretario. Para sustituir a los Vocales se nombrarán otros suplentes con las condiciones determinadas para aquéllos.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

### 5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, un mínimo de tres, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o a las normas de la convocatoria se establezca expresamente otra cosa.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición es el que se alude en el párrafo segundo del apartado 1.2 (sistema selectivo) de esta convocatoria.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único para los ejercicios primero, segundo y cuarto. Para el tercer ejercicio habrá un segundo llamamiento, para el que serán convocados después de que haya actuado el último de la lista y por el mismo orden de sorteo.

Los aspirantes que no se presentaren a los respectivos llamamientos quedarán excluidos definitivamente de la oposición.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fecha de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

El ejercicio oral se calificará a la terminación de la actuación total de cada sesión, y los ejercicios primero, segundo y cuarto, después de terminados por todos los opositores las pruebas o trabajos correspondientes a cada ejercicio total. La calificación se ajustará a las siguientes normas:

A) No podrán ser aprobados los opositores que dejaran de desarrollar, por escrito u oralmente, alguno de los temas que componen los ejercicios primero, segundo y tercero o no ejecutaran alguno de los trabajos que integran los ejercicios primero y cuarto.

B) Todos los miembros del Tribunal, en votación secreta, calificarán el ejercicio realizado por el actuante, asignando un número de puntos entre cero y diez para el ejercicio primero y un número de puntos entre cero y veinte para cada uno de los restantes ejercicios segundo, tercero y cuarto.

De las puntuaciones asignadas se eliminarán la mayor y la menor y la suma de las restantes, dividida por el número de Vocales presentes en el Tribunal menos dos, dará la puntuación alcanzada por cada opositor.

El Presidente del Tribunal gozará de la facultad de voto de calidad.

C) Serán eliminados los opositores que, por aplicación de lo dispuesto en las normas que anteceden, obtuvieran una calificación media inferior a cinco puntos en el primer ejercicio y a diez puntos en los ejercicios segundo, tercero y cuarto.

Al término de los ejercicios primero, segundo y cuarto y de cada sesión diaria tratándose del tercero, se expondrán al público las listas de los opositores declarados admitidos, con expresión de la puntuación alcanzada por cada uno de ellos.

Los opositores excluidos en los casos señalados en las normas precedentes no podrán actuar en prueba ulterior alguna de estas oposiciones.

La suma de las calificaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios que integran la oposición constituirá su calificación total definitiva.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competentes para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación Gene-

ral para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los que a continuación se expresan:

a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil. Cuando dicho certificado sea expedido en el imprenta oficial correspondiente y dentro del territorio español, no precisará el requisito de legalización al amparo de la vigente legislación del Registro Civil.

b) Certificación válida librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o por fallo de Tribunal de Honor del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico a que se refiere el apartado d) de la base 1 de esta convocatoria.

e) Certificación del cumplimiento o exención del Servicio Social, en el caso de opositores del sexo femenino.

f) Título exigido para concurrir a la oposición o copia autenticada del mismo o certificado de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición. Con el documento que aporten presentarán una copia simple del mismo, que, una vez cotejada, se unirá al respectivo expediente devolviendo el original al interesado.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS DEFINITIVOS

La Dirección General de Aduanas propondrá al Ministerio de Hacienda los nombramientos de los opositores incluidos, como aprobados en la propuesta del Tribunal, como funcionarios de carrera con derecho a ocupar, por orden de prelación, las vacantes a cubrir en el repetido Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, con el sueldo y demás emolumentos reconocidos por la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias.

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado C) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

### 11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## ANEXO

## Programa de Tecnología química

- Tema 1. Los halógenos y principales compuestos de interés industrial.
- Tema 2. Azufre y principales compuestos de interés industrial.
- Tema 3. Fósforo y principales compuestos de interés industrial.
- Tema 4. Nitrógeno y principales compuestos de interés industrial.
- Tema 5. Carbono, silicio y boro y principales compuestos de interés industrial.
- Tema 6. Metales alcalinos y alcalinotérreos y principales compuestos de interés industrial.
- Tema 7. Hidrocarburos alifáticos, saturados y no saturados.
- Tema 8. Hidrocarburos aromáticos mono y polinucleares.
- Tema 9. Alcoholes.
- Tema 10. Fenoles y polifenoles.
- Tema 11. Aldehídos y cetonas.
- Tema 12. Ácidos y poliacidos orgánicos.
- Tema 13. Éteres y ésteres.
- Tema 14. Aminas, amidas y demás funciones nitrogenadas.
- Tema 15. Hidratos de carbono.
- Tema 16. Compuestos organometálicos.
- Tema 17. Compuestos heterocíclicos mononucleares.
- Tema 18. Compuestos heterocíclicos polinucleares.
- Tema 19. Vitaminas.
- Tema 20. Hormonas.
- Tema 21. Enzimas.
- Tema 22. Alcaloides.
- Tema 23. Antibióticos.
- Tema 24. Colorantes orgánicos sintéticos.
- Tema 25. Procesos químicos de interés en la síntesis de productos industriales: Alquilación, halogenación, nitración, sulfonación, oxidación, hidrogenación, etc.
- Tema 26. Idea general de medicamentos y preparaciones. Formas farmacéuticas. Preparaciones opoterápicas e inmunológicas.
- Tema 27. Abonos.
- Tema 28. Cementos y aglomerantes hidráulicos.
- Tema 29. Productos derivados de la destilación del carbón.
- Tema 30. El petróleo. Combustibles líquidos. Lubricantes.
- Tema 31. Productos químicos derivados del petróleo.
- Tema 32. Grasas y aceites vegetales y animales. Productos derivados de los mismos.
- Tema 33. Fermentaciones industriales. Productos derivados de las mismas.
- Tema 34. Pinturas y barnices. Tintas.
- Tema 35. Productos orgánicos tensioactivos.
- Tema 36. Pesticidas.
- Tema 37. Fisicoquímica de las sustancias macromoleculares. Estructura de los polímeros. Propiedades físicas. Mecanismos de formación de macromoléculas.
- Tema 38. Principales polímeros sintéticos de importancia industrial.
- Tema 39. Caucho natural y sintético.
- Tema 40. Fabricación de la pasta de papel. Papel.
- Tema 41. Principales fibras naturales, artificiales y sintéticas.
- Tema 42. Productos cerámicos y refractarios. Vidrios.
- Tema 43. Fundiciones y ferroaleaciones.
- Tema 44. Aceros. Tratamientos mecánicos y térmicos de los mismos.
- Tema 45. Aluminio y magnesio. Aleaciones ligeras.
- Tema 46. Otras aleaciones no férricas.

## Programa de química analítica

- Tema 1. Aplicaciones de los métodos estadísticos en análisis químico.
- Tema 2. La filtración como técnica analítica. Fundamentos y aplicaciones de la extracción en Química analítica. Aparatos utilizados en el laboratorio.
- Tema 3. Fundamentos y aplicaciones de la destilación en Química analítica. Aparatos utilizados en el laboratorio.
- Tema 4. Solubilización y disgregación en análisis.

Tema 5. Concepto de ácido-base. pH. Hidrólisis. Soluciones amortiguadoras.

Tema 6. Equilibrios en electrolitos. Electrolitos fuertes y débiles. Producto de solubilidad. Aplicaciones analíticas.

Tema 7. Teoría de los complejos. Aplicaciones analíticas de los mismos.

Tema 8. Potenciales de electrodo. Fuerzas electromotrices. Reacciones de oxidación-reducción.

Tema 9. Caracteres analíticos de los iones de los metales alcalinos y alcalinotérreos. Separación de estos cationes.

Tema 10. Caracteres analíticos de los iones del níquel, cobalto, cinc y manganeso. Separación de estos cationes.

Tema 11. Caracteres analíticos de los iones del hierro, aluminio y cromo. Separación de estos cationes.

Tema 12. Caracteres analíticos de los iones del berilio, galio, titanio, circonio, uranio, volfranio y vanadio. Separación de estos cationes.

Tema 13. Caracteres analíticos de los iones del estaño, antimonio, arsénico y molibdeno. Separación de estos cationes.

Tema 14. Caracteres analíticos de los iones del cobre, bismuto y cadmio. Separación de estos cationes.

Tema 15. Caracteres analíticos de los iones del plomo, plata y mercurio. Separaciones de estos cationes.

Tema 16. Tendencias modernas sobre la investigación sistemática de cationes.

Tema 17. Investigación sistemática de aniones.

Tema 18. Reacciones de caracterización de los iones derivados de los halógenos.

Tema 19. Reacciones de caracterización de los iones derivados del azufre, selenio y telurio. Estudio comparativo de los mismos.

Tema 20. Reacciones de caracterización de los iones y compuestos derivados de nitrógeno.

Tema 21. Reacciones de caracterización de los iones y compuestos derivados del fósforo.

Tema 22. Reacciones de caracterización de los iones y compuestos derivados del carbono, silicio y boro.

Tema 23. Determinación gravimétrica de los iones del cloro, bromo y yodo.

Tema 24. Determinación gravimétrica de los sulfatos y carbonatos solubles e insolubles.

Tema 25. Determinación gravimétrica del hierro y aluminio. Separación cuantitativa de los mismos.

Tema 26. Determinación gravimétrica del estaño, arsénico y antimonio. Separación cuantitativa de los mismos.

Tema 27. Estudio de las sustancias empleadas como tipo en análisis volumétrico. Teoría de los indicadores. Grado de exactitud de las determinaciones volumétricas en relación con las propiedades de los indicadores.

Tema 28. Acidimetría y alcalimetría. Preparación de las disoluciones valoradas. Aplicaciones analíticas.

Tema 29. Volumetría de precipitación. Aplicaciones analíticas.

Tema 30. Volumetrías con permanganato y dicromato. Aplicaciones analíticas.

Tema 31. Yodometría. Aplicaciones analíticas.

Tema 32. Aplicaciones del yodato, bromato y sales céricas en volumetrías redox.

Tema 33. Las complejones en análisis químico.

Tema 34. Acuometría. Volumetrías en medio no acuoso.

Tema 35. Espectrometría visible y ultravioleta: fundamentos, aparatos y aplicaciones analíticas.

Tema 36. Espectrometría de infrarrojo y Raman: fundamentos, aparatos y aplicaciones analíticas.

Tema 37. Espectrometría de emisión: fundamentos, aparatos y aplicaciones analíticas.

Tema 38. Técnicas de rayos X en Química analítica: fundamentos, aparatos y aplicaciones analíticas.

Tema 39. Polarimetría, Sacarimetría, Espectropolarimetría y Refractometría: fundamentos, aparatos y aplicaciones analíticas.

Tema 40. Análisis fluorimétrico: fundamentos, aparatos y aplicaciones analíticas.

Tema 41. Espectrometría de absorción atómica: fundamentos, aparatos y aplicaciones analíticas. Fotometría de llama.

Tema 42. Espectrometría de masas: fundamentos, aparatos y aplicaciones analíticas.

Tema 43. Resonancia magnética nuclear: fundamentos, aparatos y aplicaciones analíticas.

Tema 44. Potenciometría: fundamentos, aparatos y aplicaciones analíticas.

Tema 45. Técnicas empleadas en la medida del pH.

Tema 46. Conductimetría: fundamentos, aparatos y aplicaciones analíticas.

Tema 47. Polarografía.

Tema 48. Métodos electrogravimétricos en Química analítica: fundamentos, aparatos y aplicaciones analíticas.

Tema 49. Análisis térmico diferencial y termogravimétrico: fundamentos, aparatos y aplicaciones analíticas.

Tema 50. Separaciones cromatográficas. Cromatografía sobre papel. Cromatografía en capa fina. Electroforesis. Aplicaciones del intercambio iónico en Química analítica.

Tema 51. Cromatografía en fase gaseosa: fundamentos, aparatos y aplicaciones analíticas.

### 6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único para los ejercicios primero, segundo y cuarto. Para el tercer ejercicio habrá un segundo llamamiento, para el que serán convocados después de que haya actuado el último de la lista y por el mismo orden de sorteo.

Los aspirantes que no se presentaren a los respectivos llamamientos quedarán excluidos definitivamente de la oposición.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fecha de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

El ejercicio oral se calificará a la terminación de la actuación total de cada sesión, y los ejercicios primero, segundo y cuarto, después de terminados por todos los opositores las pruebas o trabajos correspondientes a cada ejercicio total. La calificación se ajustará a las siguientes normas:

A) No podrán ser aprobados los opositores que fejaran de desarrollar, por escrito u oralmente, alguno de los temas que componen los ejercicios primero, segundo y tercero o no ejecutaran alguno de los trabajos que integran los ejercicios primero y cuarto.

B) Todos los miembros del Tribunal, en votación secreta, calificarán el ejercicio realizado por el actuante, asignando un número de puntos entre cero y diez para el ejercicio primero y un número de puntos entre cero y veinte para cada uno de los restantes ejercicios segundo, tercero y cuarto.

De las puntuaciones asignadas se eliminarán la mayor y la menor y la suma de las restantes, dividida por el número de Vocales presentes en el Tribunal menos dos, dará la puntuación alcanzada por cada opositor.

El Presidente del Tribunal gozará de la facultad de voto de calidad.

C) Serán eliminados los opositores que, por aplicación de lo dispuesto en las normas que anteceden, obtuvieran una calificación media inferior a cinco puntos en el primer ejercicio y a diez puntos en los ejercicios segundo, tercero y cuarto.

Al término de los ejercicios primero, segundo y cuarto y de cada sesión diaria tratándose del tercero, se expondrán al público las listas de los opositores declarados admitidos, con expresión de la puntuación alcanzada por cada uno de ellos.

Los opositores excluidos en los casos señalados en las normas precedentes no podrán actuar en prueba ulterior alguna de estas oposiciones.

La suma de las calificaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios que integran la oposición constituirá su calificación total definitiva.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competentes para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación Gene-

ral para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los que a continuación se expresan:

a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil. Cuando dicho certificado sea expedido en el impreso oficial correspondiente y dentro del territorio español, no precisará el requisito de legalización al amparo de la vigente legislación del Registro Civil.

b) Certificación válida librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o por fallo de Tribunal de Honor del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico a que se refiere el apartado d) de la base 2 de esta convocatoria.

e) Certificación del cumplimiento o exención del Servicio Social, en el caso de opositores del sexo femenino.

f) Título exigido para concurrir a la oposición o copia autenticada del mismo o certificado de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición. Con el documento que aporte presentarán una copia simple del mismo, que, una vez cotejada, se unirá al respectivo expediente devolviendo el original al interesado.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS DEFINITIVOS

La Dirección General de Aduanas propondrá al Ministerio de Hacienda los nombramientos de los opositores incluidos, como aprobados en la propuesta del Tribunal, como funcionarios de carrera con derecho a ocupar, por orden de prelación, las vacantes a cubrir en el repetido Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, con el sueldo y demás emolumentos reconocidos por la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias.

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado C) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

### 11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- d) Expresar el idioma (francés o inglés) que señalan como preferente a efectos de examen.
- e) Unir a la solicitud una fotografía tamaño carnet.

En todo caso, dicha solicitud deberá ajustarse al modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio. Estas solicitudes han de presentarse por duplicado.

3.2. *Organo a quien se dirige.*

La solicitud se dirigirá al Director general de Aduanas, y a ella se podrá acompañar, si se desea, una copia del expediente académico.

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Escuela de Estudios Aduaneros (Guzmán el Bueno, 137, Madrid-3), o en los lugares que determina el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de mil pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*

El importe de dichos derechos se efectuará en la Secretaría de la Escuela de Estudios Aduaneros, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Escuela de Estudios Aduaneros aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y en ella figurará el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por el Ministerio de Hacienda y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

Estará compuesto por el Director general de Aduanas, como Presidente; el Director de la Escuela de Estudios Aduaneros, como Vicepresidente; un Abogado del Estado y tres Técnicos de Aduanas, actuando como Secretario uno de estos tres últimos nombrado a tal fin. En los ejercicios que versen sobre materias jurídicas o económicas, actuará en el Tribunal un Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, perteneciente a la respectiva especialidad. Dichos Catedráticos serán nombrados a propuesta del Rector de la citada Universidad.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio de Hacienda, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. *Actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir en la oposición es el publicado en el anexo a la Orden ministerial de este Departamento de 31 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 247 de 15 de octubre), excepto el tema número 10 de Derecho administrativo, que quedará redactado como sigue:

«Tema 10.—Los contratos administrativos: Naturaleza y régimen jurídico.—Los elementos del contrato administrativo.—Forma y principios de la contratación administrativa.—Poderes de la Administración en la contratación.—Legislación vigente: Ley de 8 de abril de 1965, Reglamento de 8 de diciembre de 1967 y modificaciones establecidas por Ley de 17 de marzo de 1973.»

6.2. *Comienzo.*

El primer ejercicio de la oposición no tendrá lugar antes del 15 de abril de 1975, y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de las pruebas selectivas.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar previstos en todo momento del correspondiente documento nacional de identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes se hará en único llamamiento para los ejercicios 1.º y 4.º, y habrá un segundo para los ejercicios 2.º y 3.º.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fecha de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le exclui-

rá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de la calificación de los ejercicios.

La calificación de los ejercicios se hará de la forma siguiente:

Cada uno de los miembros del Tribunal depositará en la urna de votación secreta, al terminar el opositor su ejercicio, una papeleta sin firma en la que le atribuirá por cada asignatura un número de puntos comprendido entre cero y veinte.

La puntuación media de cada asignatura se obtendrá eliminando la mayor y la menor de las puntuaciones que en la misma se hayan asignado al opositor y dividiendo la suma de las restantes puntuaciones por el número de Jueces presentes en el Tribunal menos dos.

La calificación de cada ejercicio será la suma de las puntuaciones medias obtenidas en las distintas asignaturas que integren el mismo.

La suma de las calificaciones alcanzadas en los cuatro ejercicios será la calificación correspondiente a la oposición.

El opositor que obtuviere en cada ejercicio un que actúe una puntuación superior al resultado de multiplicar por diez el número de asignaturas de que conste, será declarado apto para pasar al siguiente.

Así, pues, serán eliminados los opositores que no superen 10 puntos en el primer ejercicio, 40 puntos en el segundo, 30 en el tercero y 20 en el cuarto.

Los que rebasen las cifras indicadas serán considerados aprobados y aptos para continuar la oposición, excepto en el último ejercicio, en el cual solamente se considerarán aprobados, en número no superior al de plazas convocadas, los aspirantes que, habiendo superado en este ejercicio el mínimo de puntuación exigido, totalicen las mayores calificaciones al sumar las correspondientes a los cuatro ejercicios.

Las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio por los aspirantes aprobados en el mismo se harán públicas después de terminada la sesión de cada día en su parte oral. Por excepción, las del último ejercicio se darán a conocer una vez que todos los aspirantes hayan terminado su actuación.

Dentro del período de desarrollo de los ejercicios y de su calificación, el Tribunal, por mayoría de votos, decidiendo en los empates al del Presidente, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas bases y de lo que proceda hacer en casos no previstos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección General de Aduanas para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Escuela de Estudios Aduaneros los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil. Cuando dicho certificado sea expedido en el impreso oficial correspondiente y dentro del territorio español, no precisará del requisito de legalización, al amparo de la vigente legislación del Registro Civil.

b) Título exigido para concurrir a la oposición o copia autenticada del mismo o certificado de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición. Con el documento que aporten presentarán una copia simple del mismo, que una vez cotejada se unirá al respectivo expediente, devolviendo el original al interesado.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes fun-

ciones, expedido por médico de los servicios provinciales de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social para los aspirantes femeninos.

f) Certificación válida librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, el Director general de Aduanas formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramiento de funcionario en prácticas.

Publicada por el Tribunal la lista de aprobados, se procederá por el Ministerio de Hacienda al nombramiento de funcionario en prácticas, que deberá seguir en la Escuela de Estudios Aduaneros los cursos que integran el plan de formación previsto en el Reglamento de 14 de diciembre de 1956, con las modificaciones establecidas por la Orden ministerial de 15 de marzo de 1967.

### 10.2. Nombramiento definitivo.

Superado por los aspirantes el período de formación en la Escuela de Estudios Aduaneros, el Ministerio de Hacienda extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

### 11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López Muñiz González Madroño.

Umo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

21199

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se eleva a definitiva la lista provisional y se constituye el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de los opositores a ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación.*

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de reclamaciones establecido en la Resolución de esta Dirección General de 12 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» número 210, de 2 de septiembre), que publicó la lista provisional de admitidos y excluidos a las oposiciones a ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, anunciadas por Resolución de 22 de abril de 1974, y de conformidad con lo dispuesto en las bases 4.4 y 5 de la convocatoria,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva dicha lista provisional con las rectificaciones que a continuación se señalan.

a) Incluir en la lista de admitidos los siguientes opositores:

- 130 bis. Don José Antonio Basalo Alvarez. D. N. I. número 34.900.319.  
 552 bis. Don Antonio García Guerrero. D. N. I. número 80.004.851.  
 553. Doña María Josefa García Hernández. D. N. I. número 7.786.321.  
 1.149 bis. Don Gabriel Pastor Vadillo. D. N. I. número 14.908.206.  
 1.176 bis. Doña María Dolores Pérez González. D. N. I. número 31.173.426.  
 1.231 bis. Don Fernando José Quintamilla Gálvez. D. N. I. número 5.119.081.

b) Excluir de la lista de admitidos los siguientes opositores:

856. Don Benito Martínez Rodríguez, por haber sido incluido con su verdadero nombre.  
 467. Don Pascual Arsenio Fernández Rodríguez, por estar duplicado.  
 866. Doña María Josefa Lozano González, por estar duplicada.  
 966. Doña María Mercedes Merino Fuster, por estar duplicada.

c) Cambio de lugar de examen.

641. Don Jorge Manuel Gómez Triana. D. N. I. número 42.156.082, en Las Palmas.  
 1.526. Don Antonio Valcárcel Carmona. D. N. I. número 42.157.916, en Las Palmas.  
 310. Don Juan Enrique Concepción Castro. D. N. I. número 42.154.023, en Santa Cruz de Tenerife.

d) Rectificación número opositor.

- 553 bis. Don Roberto García Iglesias. D. N. I. número 11.363.662.

e) Rectificación número del D. N. I.

591. Don José Luis de Frutos Ayuso. D. N. I. número 3.417.480.  
 687. Doña Josefa González-Elite Caballero. D. N. I. número 70.723.484.  
 1.572. Don Arturo Vicente Hurtado. D. N. I. número 30.932.078.

f) Rectificación nombres y apellidos.

66. Don José Luis Anarte Borralla. D. N. I. número 75.527.956.  
 104. Doña Rosa María Baena Cabello. D. N. I. número 75.661.355.  
 236. Don Carlos Gargantilla Domínguez. D. N. I. número 6.956.010, el cual pasa a ocupar el número 593 bis.  
 254. Don Alfonso Carrillo Delgado. D. N. I. número 25.902.183.  
 261. Doña María del Pilar Catalinas Calleja. D. N. I. número 2.193.780.  
 269. Don Francisco Javier Clares Sarrablo. D. N. I. número 38.478.831.  
 300. Don Ricardo Clares Sarrablo. D. N. I. número 46.319.757.  
 478. Doña Eneida Fernández Crespo. D. N. I. número 9.682.920.  
 480. Don Angel Manuel Ferraz Pascáu. D. N. I. número 1.344.335.  
 646. Don Sebastián González Ballach. D. N. I. número 22.523.878.  
 765. Don Juan Jaimez Muñoz. D. N. I. número 30.395.573.

- 1.047. Doña María Teresa de la Morena Muñoz. D. N. I. número 651.887.  
 1.048. Don Félix de la Morena Muñoz. D. N. I. número 1.368.602.  
 1.256. Doña Pilar Reines Gilarde. D. N. I. número 74.312.114.  
 1.361. Don Francisco Javier Ruano Gutiérrez. D. N. I. número 7.801.192.  
 1.365. Don Jesús María Sáenz Barasoain. D. N. I. número 13.054.149.  
 1.410. Don Luis Sanchez García de Blas. D. N. I. número 3.781.824.  
 1.421. Don Francisco Sánchez-Bermejo Romero del Hombrebueno. D. N. I. número 70.553.626.  
 1.424. Doña María Estífer de Fátima Sanmiguel Suárez. D. N. I. número 5.349.302.  
 1.496. Don Enrique Formos Escrivá. D. N. I. número 73.901.165.  
 11. Doña Juana Inocencia Cabrera Reguera. D. N. I. número 42.901.326, opositora a examinar en Las Palmas.

2.º Nombrar el Tribunal calificador que ha de juzgar los ejercicios correspondientes, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Angel Pérez Gómez, del Cuerpo Técnico, Jefe del Servicio de Personal de Telecomunicación.

Vocales:

Don Ildefonso Crespo Guardiola, del Cuerpo Técnico.  
 Don Rafael Hernández Jabalera, del Cuerpo Técnico.  
 Don Francisco Ramos Piñero, del Cuerpo Técnico.  
 Secretario: Don Gabino García Torres, del Cuerpo Técnico.

Suplentes

Presidente: Don José Landin Fontán, del Cuerpo Técnico.

Vocales:

Don Luis Chillón Sanz, del Cuerpo Técnico.  
 Don Armando Gracia de San Fiel, del Cuerpo Técnico.  
 Don Afrodísio Hernández Hernández, del Cuerpo Técnico.  
 Don Manuel Meneses Madina, del Cuerpo Técnico.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso en la forma y plazos señalados en las bases 4.5 y 5.4 de la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1974.—El Director general, Pedro Sánchez Pérez.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de Telecomunicación.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21200

*ORDEN de 26 de septiembre de 1974 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor agregado de «Historia Antigua, Universal y de España» en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Salamanca y Sevilla.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden de 30 de mayo de 1966,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 18 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo de 1974) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Historia Antigua, Universal y de España» en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Salamanca y Sevilla, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco Jordá Cerdá.

Vocales: Don Marcelo Vigil Pascual, don José María Blázquez Martínez, don Francisco José Presedo Velo y doña Ana María Muñoz Amilibia. Catedráticos de las Universidades de la de Salamanca, el primero; de la Complutense de Madrid, el segundo; de la de Sevilla, el tercero, y Profesora agregada de la de Barcelona, la cuarta.